



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

VISTO: El Expte. S.C. N° 0283/05, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, referidos a la Auditoría de Ingresos llevada a cabo sobre los ingresos correspondientes al Ejercicio 2004 en la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó el control de la documentación respaldatoria de tales ingresos, cotejándola con los importes consignados en las Cajas Diarias y expedientes respectivos, tomándose para la muestra elegida, días de vencimientos de impuestos y tasas .

Que el importe total de recaudación objeto de la muestra alcanzó la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta, con 43/100 (\$8.253.780,43), constituyendo el mismo un 10 % sobre el total anual informado por la Municipalidad, por la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con 36/100 (\$83.194.927,36).

Que del monto total de ingresos declarados en el párrafo anterior, la Municipalidad declara que percibe anualmente como Coparticipación la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Veinticuatro con 29/100 (\$ 67.683.024,29), de lo cual se determina un ingreso propio del Municipio la suma de Pesos Quince Millones Quinientos Once Mil Novecientos Tres con 07/100 (\$ 15.511.903,07).

Que por Informe T.C.P. N° 466/05 el Auditor Fiscal considera aceptable el monto total declarado, efectuando Recomendaciones y Observaciones los cuales se detallan en los Anexo I y II , que forma parte integrante de la presente, correspondiendo aprobar el importe declarado como ingresos anual la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con 36/100 (\$83.194.927,36).

Que con respecto a la definición de la recaudación municipal total y con el objeto de definir la base de aplicación del coeficiente de coparticipación de ingresos provinciales, corresponde considerar la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 16/100(\$ 12.283.725,16), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente, según lo determinan el Art.2º), inc. b) y el Art.4º), inc. c) de la Ley Provincial N° 50/92.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, que en concepto de ingreso anual total para el Ejercicio 2004, se ha verificado la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete con 36/100 (\$83.194.927,36) de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, con respecto a la definición de la recaudación municipal total con el objeto de definir la base de aplicación del coeficiente de coparticipación de ingresos provinciales, corresponde considerar la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinticinco con 16/100(\$ 12.283.725,16), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I , que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° Comunicar al Sr. Intendente de las Observaciones que se detallan en el Anexo II de la presente a los fines que en un plazo de cinco (5) días de respuestas a las mismas.

ARTICULO 4° Solicitar el cumplimiento de lo indicado en las recomendaciones por parte de los Funcionarios y Agentes intervinientes a partir de la notificación de la presente, detalladas en el Anexo I de la presente .

ARTICULO 5°.- Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, con respecto a la definición de la recaudación municipal total con el objeto de definir la base de aplicación del coeficiente de coparticipación de ingresos provinciales, lo informado al Municipio de la ciudad de Ushuaia en el Art. 2° de la presente, excepto el Anexo I y II.

ARTICULO 6°.- Comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 150 105 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº <i>LM</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DEL TERRITORIO DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



RESOLUCION T.C.P. N° 150 /05 V.A.

ANEXO I

CONCEPTO		IMPORTE
Ingreso Total verificado por el Tribunal de Cuentas		\$ 83.194.927,36
Coparticipación declara p/Municipalidad Ushuaia		\$67.683.024,29
INGRESO NETO MUNICIPALIDAD		\$15.511.903,07
- Ingresos a desafectar para determinación de Coparticipación		
Reembolso de Prestamos	\$ 6.329,35	
Venta Terrenos Fiscales	\$ 465.581,73	
Venta de Otros Activos	\$ 6.000,00	
Convenio Camuzzi Transferencia Red	\$ 11.375,53	
Nacional Componentes Materiales	\$ 61.057,00	
Convenio 1945 Programa Desarrollo Municipal	\$ 1.791.634,73	
Convenio 974 Programa Desarrollo Municipal	\$50.750,00	
Municipio II Pav. Lucas Bridges y Cal	\$ 574.735,93	
Municipio II Pav. Barrio IPV 2° Etapa	\$321.709,58	(\$ 3.228.177,91)
INGRESOS A CONSIDERAR P/COPARTICIPACIÓN:		\$ 12.283.725,16

RECOMENDACIONES :

1. Se verificaron casos de comprobantes emitidos por duplicado para la cobranza de un mismo concepto (ingresando el monto respectivo una sola vez, tal como corresponde), en cuyos casos uno de los dos comprobantes se encuentra sin sellar, por ejem se consigna los siguientes casos:

- Caja 25/03/04: en el importe total de recaudación del impuesto automotor no se considera un comprobante sin sellar de \$ 36,90 y en el Plan de Pago por Contribuyente se detectaron dos comprobantes del mismo contribuyente e incluso con el mismo N° que se encuentran sellados por \$ 100.84 tomando en cuenta solo uno.
- Atento lo expresado en el párrafo anterior se **RECOMIENDA** en caso de existir duplicidad del mismo, se adjunte en forma separada un informe en donde se expliquen los motivos de los mismos y posterior anulación.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
v°d°:

[Signature]
C.P.M. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



RESOLUCION T.C.P. Nº 150 /05 V.A.

ANEXO II

OBSERVACIONES :

1. De la documentación analizada se adjuntan comprobantes que no cuentan con la descripción correspondiente a cada concepto, a excepción de lo que corresponde a: Automotores, Inmobiliario, Tasas Generales y Comercio; ya que el resto de los conceptos son considerados por tales comprobantes, bajo la denominación de "Ingresos Varios" y "Plan de Pago x Contribuyente", en este último caso, cuando se trata del cobro de cuotas de planes de pago por financiación de distintos tributos, incluyen los importes correspondientes a los intereses (dichas cuotas surgen de la financiación de todo tipo de tributos, incluyendo también Automotores, Inmobiliario, Tasas y Comercio).
2. Con relación a lo expresado en el punto anterior, no resulta factible validar la recaudación declarada de manera individual (concepto por concepto), sino sólo la totalidad de cada día, cabe acotar que en el ejercicio anterior se hizo la RECOMENDACIÓN pertinente a los fines de que el ente efectúe las respectivas correcciones, no obteniendo al día de la fecha respuestas a las recomendaciones efectuadas.

T.C.P.	
Revisó:	
Elaboró:	
Controló:	
8°	

C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia